

El Cielo de la Maldición Cielo de la Maldición

Acceso UNED, un programa para los mayores de 25 años que quieren ingresar en la universidad con temas de orientación educativa para estudiantes de COU, para saber qué cuestiones estudian en las carreras de las universidades españolas. Esta noche tocaremos un tema, desarrollaremos un tema que se estudia en la carrera de Derecho. Vamos a hablar de la actual Constitución Española. Constitución Española de 1978. ¿De qué trata este texto que todo el mundo tiene que conocer? Y en especial los alumnos de Introducción al Derecho, que es de lo que vamos a tratar esta noche, de Introducción al Derecho. Ya saben, estos alumnos tienen que hacer que sobre la Constitución

En la Constitución Española de 1978, tras el título preliminar, en donde se habla de que España es un Estado social y democrático de derecho, que se basa en la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, siendo la forma política la monarquía parlamentaria, aunque la soberanía reside en el pueblo, y también se basa en la unidad de la nación española, aunque se reconocen las autonomías. También se basa en la libertad de constitución de sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, indicándose además que la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico someten a todos los ciudadanos y a los poderes públicos, y habla luego, en el título primero, de los derechos y deberes fundamentales y de las libertades públicas, de los principios rectores de la política social y económica, y de las garantías de estas libertades y derechos y de su suspensión. La Constitución Española de 1978

que luego en su título segundo trata de la corona, en el tercero de las Cortes Generales y de la elaboración de las leyes y de las vinculaciones con el extranjero por tratados internacionales, en el título cuarto del gobierno y de la administración, en el quinto se trata de las relaciones entre gobierno y cortes, en el sexto del poder judicial, en el séptimo de economía y hacienda, en el octavo de la organización territorial del Estado, con apartados específicos para la administración local y para las comunidades autónomas, refiriéndose los dos últimos títulos, el noveno y el décimo, respectivamente al Tribunal Constitucional y a la Reforma de la Constitución. 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 disposición final, además del preámbulo, constituyen la estructura de la Constitución Española. ¿Qué? Un 6. De diciembre, aunque no se publicó en el Boletín Oficial del Estado hasta el fin.

y el 29 de diciembre del 78 recibió un sí por parte de todos los españoles. Constitución Española de 1978 que aparece firmada en el Palacio de las Cortes el 27 de diciembre de 1978 por el Rey Juan Carlos, por el Presidente de las Cortes Antonio Hernández Gil, por el Presidente del Congreso de los Diputados Fernando Álvarez de Miranda y Torres y por el Presidente del Senado Antonio Fontán Pérez. Y unos datos sobre este famoso 6 de diciembre de 1978. Aunque la aprobación definitiva de la Constitución la hicieron ambas cámaras separadamente el día 31 de octubre de 1978, sin embargo se convocó por un real decreto el número 2550 un referéndum con fecha 3 de noviembre que se efectuó el 6 de diciembre. Y los resultados fueron estos.

Electores, algo así como 26.632.180. De todos estos votantes, 17.873.301, algo así como el 67,11% de los electores. Votos en pro, 15.706.078, es decir, el 87,78% de los votantes y el 58,97% de los electores. Seguimos con cifras. Votos en contra, 1.400.505, nada más que votaron en contra a la Constitución Española de 1968, el 7,83% de los votantes y el 5,25% de los electores. Votos en blanco,

pues un poquito más de medio millón, 532.902, el 3,54% de los votantes que representan el 2,37% de los electores. Votos nulos, poquísimos, 133.786, 0,74% de los votantes y 0,57%. Votos en blanco, pues un poquito más de medio millón, 534.902, el 3,54% de los votantes que representan el 2,37% de los electores. Resultados, hechos públicos en el Boletín Oficial del Estado.

y del 22 de diciembre de 1978 por la Junta Electoral Central. La constitución española actual, la constitución vigente, es el tema que ocupará nuestro programa. Conversarán con Luis Sánchez Agesta, catedrático de Derecho Político en la Universidad Complutense de Madrid, persona de enorme prestigio universitario, los profesores de Introducción al Derecho María del Carmen Fernández Miranda Campoamor y Jesús García Sánchez. La constitución de la Universidad Complutense de Madrid es el tema que ocupará nuestro programa.

mejorar el presente y valorar los esfuerzos de la constitución actual por integrar a todos los españoles bajo unas mismas reglas de juego. La primera pregunta se la dirige el profesor Jesús García Sánchez y la segunda la profesora Fernández Miranda Campoamor. Buenas noches, Daniel. Buenas noches. Yo también he tenido la ocasión, tiempo atrás, de ser discípulo en un curso de doctorado y haber bebido en tan maravillosa fuente. Vamos a ver. En España ha habido intentos de integrar a los españoles dentro de una fórmula política, pensemos por ejemplo en las constituciones de 1837, de 1876 y de Cánova. Sin embargo, entonces no se logró canalizar definitivamente la vida política del país. ¿Qué tiene nuestra constitución actual que diferencie con las anteriores constituciones para que se haga realidad?

aquella esperanza que ya venía de atrás. Tiene varias cosas, y alguna de ellas la ha tenido anteriormente. En primer lugar, el propósito en efecto de ser una constitución que quería reconciliar a los españoles, y por consiguiente que ha tenido en cuenta la opinión de los distintos grupos en presencia. No hay que olvidar, esto ya se realizó en otras fechas. En Canovas, por ejemplo, en el año 1876, reunió previamente a los antiguos diputados y senadores para que sentaran una paz excomuna. Y así consiguió una constitución que duró 45 o 50 años, según se cuente. La única que en realidad duró 50. Ahora también ha habido un espíritu de relativa conciliación, esto que se ha llamado el consenso, que tenía deformaciones pintorescas a veces, pero sin embargo en la base suponía que se quería llegar a un acuerdo entre todos los partidos.

o cierta flexibilidad en los temas que pueden parecer más vidriosos en la historia de España. Siguiendo precisamente lo que acaba de decir usted en este momento, vamos a hablar de la libertad religiosa, que fue uno de los mayores pocos de conflicto a lo largo de la historia. A partir de la Constitución de 1856, la religión dejó de ser un punto de unión entre los españoles para pasar a ser causa de violenta discrepancia. ¿Cómo regula nuestra Constitución actual este problema? Bueno, este es precisamente uno de los puntos en los que estaba pensando cuando hablaba de temas vidriosos. Incluso aquí, pues, hasta en el propio proceso de creación constitucional, se advirtió este espíritu de conciliación. Sin duda, estaba el tema mucho más fácil por la declaración de libertad religiosa del Concilio. Y este era un tema en que todos estaban de acuerdo. Pero por fin se consiguió incluso el que, siguiendo la fórmula de lo que se llama Cepedro de la Constitución, se preparó a la preparación amistosa que estableciera la...

la separación de la Iglesia y el Estado y la libertad religiosa, marcando

incluso en el propio texto de la Constitución este espíritu de conciliación, hablando de cooperación con la Iglesia Católica y con todas las comunidades religiosas. Es más, esta cooperación, en cuanto al artículo 9, habla de la posibilidad de que la igualdad entre todos los españoles sea real y efectiva y que exista una cooperación para que los individuos y las comunidades tengan esta misma igualdad real y efectiva, permite en efecto que esta cooperación signifique una ayuda por parte del Estado, incluso a las creencias religiosas, que creo que es exigible incluso de acuerdo con el tenor de la Constitución. Con lo cual, pues en principio, los católicos en todos sus niveles, me refiero desde la alta generosidad eclesiástica hasta el último católico de a pie, tienen un satisfecho y al mismo tiempo...

pues aquellos que tienen prejuicios anticlericales, ¿no?, o que participan de otras creencias, pues también tienen reconocido su derecho a la libertad de creencias y a la libertad religiosa, y así de un punto precisamente de los que más afectadamente se han desenvuelto. Sí, de hecho, los derechos fundamentales en la parte dogmática, evidentemente queda comprendido ese derecho, ¿no?, esa libertad religiosa. A lo largo de nuestra historia, de la historia nuestra del siglo XIX, se aprecia claramente la creencia ciega en el mito este constitucional, como para intentar solucionar todos los problemas del país. La constitución que en definitiva viene a ser un sistema o un exponente más para solucionar o para posibilitar una regla de juego entre los españoles, que desarrollen una vida política, ¿se cumplen o no se cumplen esas finalidades? ¿Se llega a cumplir? En la actualidad la constitución... La eficacia que está teniendo...

Bueno, hay que distinguir entre la Constitución Española, que tiene unas características distintas de todas las constituciones precedentes, y a la de Precisareu, que por qué. En las constituciones este mito constitucional, que asombra un poco, puesto que a veces las constituciones solo duraban tres años, y sin embargo todos seguían creyendo en la Constitución, en mi opinión tiene dos causas históricas. La primera, como a casi todas, como es natural más amortiguada a medida que pasa el tiempo, obedece al hecho de que en los españoles del siglo XIX pesó enormemente la idea de la decadencia. Y así como los últimos hombres del siglo XVIII creyeron fundamentalmente que la decadencia tenía causas económicas, y quizás sociales, pero en otro orden, en cambio los hombres del siglo XIX, y hay múltiples textos que así lo confirman, creían que eran causas políticas, que era la mala organización de la vida política española.

Y por consiguiente creían que una constitución vendría a cegar esa fuente de decadencia y que significaría al mero hecho de afirmar una constitución, significaría un fallo en la historia del progreso en la vida española. Respecto a la constitución de 1978, le decía usted que había una diferencia. Hoy yo creo que ese problema está multiplicado. Está superado. Está superado. Hoy ya no insiste en ese aspecto. Pero es que la constitución de 1978 tiene la peculiaridad, sobre todo las demás constituciones que también la han tenido, pero no con el carácter tan señalado que lo tiene la constitución actual. Es decir, es una constitución de obligado e inmediato cumplimiento. Es decir, las otras constituciones se han cumplido o no se han cumplido. Y había numerosas fábulas para no cumplirlas. En cambio, en la constitución actual, desde el primer momento, desde el artículo 9 y luego en otros muchos artículos, habla de que vincula directamente al Estado y a todos los ciudadanos y a los poderes públicos.

y a todos los ciudadanos, y además se está aplicando directamente desde el primer momento. Y las pàrvulas para no cumplirlas, pues, incluso están cerradas hasta cierto punto. Por ejemplo, el Parlamento podría saltársela a la torera, vamos a emplear este término de burgal, para ser más claros, pero está ahí el Tribunal Constitucional vigilándolo. Nada más que el hecho de que lo esté vigilando ya tiene importancia. Y si no es tan importante el que después en una sentencia anule una decisión del Parlamento como que el Parlamento se pase detrás del Tribunal Constitucional y lo está controlando. Lo que se obedece pero no se cumple, por lo visto era característico del siglo pasado, ¿no? Sí, y de antes, y de antes. Se acaba pero no se cumple. Es la fórmula clásica de los virreinos. Y que hacían bien, además, porque como natural a esa distancia, que es lo que resolvían en España, no se olvidaba de cuáles eran las circunstancias que había en México o que había en la Argentina. A lo largo de nuestra historia del siglo...

se aprecia claramente una creencia ciega en el mito constitucional, como panacea para intentar resolver todos los problemas del país. Sin embargo, la Constitución constituye un marco imprescindible que suministra unas reglas de juego entre los españoles para facilitar su convivencia política. Quería preguntarle sobre el rey. ¿La postura del rey, al margen de la política diaria, como árbitro y moderador, no supone un valor importantísimo que hasta ahora no fue posible? Bueno, sí, indiscutiblemente. Una de las grandes diferencias entre esta Constitución y la Constitución de 1931 es que existe una monarquía, como un poder por encima de los poderes políticos en combate o en disputa. Y usted, durante la Constitución republicana, quedó a cabe que Alcalá Zamora pertenecía a un partido, y había sido presidente del gobierno como tal jefe de partido, y que Manuel Azaña después le ocurría exactamente lo mismo. Además, se nota hasta en las memorias, que uno y otro. Se nota que cuando pasan a presidentes de las repúblicas, quieren seguir gobernando.

no se consideran al margen siguen siendo hombres que les cuesta muchísimo trabajo situarse por encima de los partidos en cambio la figura del rey en las intervenciones discretas que él pueda tener a través de esta influencia que la monarquía ejerce está por encima de los partidos nosotros, nuestro país existe un pluralismo cultural pluralismo cultural que se ha querido mantener dentro de la constitución que además dentro del título preliminar de la constitución pues que se mantiene la unidad de la nación española por encima de la diversidad ¿cómo es el planteamiento ese actual? el planteamiento cultural, el hecho de un pluralismo cultural no es un valor deseable pero es un hecho constatable y en España pues hay un efecto de una variedad cultural relativa, no creo que sea tan importante es decir, lo más grande poetas catalanes, por ejemplo

son fundamentalmente españoles aunque escriban en otra lengua. Piense usted en la Atlántida, por ejemplo, ¿no? El valor que tiene desde ese punto de vista. En grandes figuras, el pensamiento catalán, desde Balmes hasta poetas actuales, ¿no? La verdad es que son poetas en la medida en que un artista, un genio filosófico o poético es valioso de verdad, es universal. Y el ser universal y su universalidad la saca de las raíces del país en que vive. Se refleja su tierra, pero eso no tiene nada que ver. Es como si yo dijera que es andalucista Ángel Ganivé, uno de nuestros escritores más universales, porque escribiera un libro sobre el Granada la Bella lleno de gracia local, ¿no? Precisamente ese es el verdadero genio de la universalidad. De modo que, en efecto, yo creo que existe un pluralismo cultural, que hay una cultura catalana, respetable y apreciable,

hay una cultura gallega también.

del siglo pasado sobre todo, muy respetable y apreciable. En menor medida me parece que hay una cultura vasca, porque sobre todo la lengua no ha sido literaria hasta ahora, ¿no? Pero la hay en algunos pensadores, y además piensa usted, por ejemplo, qué hombre más español que Miguel de Unamuno, que era vasco, ¿no? O sea, que se conserva la tradición. Sí, pero se conserva una tradición. También puede haber otros pequeños olores, yo diría ya, no son siquiera culturas regionales, en Andalucía, quizás en Valencia, en Extremadura, no digo que no, ahí está. Pero vamos, ya digo que eso no es un valor, que esto es simplemente un hecho, que lo que hay que hacer es saber asimilarlo. Y creo que la Constitución lo trata de asimilar perfectamente, porque precisamente, sobre todo en el uso de la lengua, es de las cosas que sentimentalmente tienen un mayor valor. Usted lo puede privar de lo que quiera, pero no lo puede privar de hablar su lengua, ¿no? Aquel que tiene una lengua materna, que se llama materna precisamente porque lo aprendieron en su familia. Con su madre.

porque todos aprendemos a hablar en nuestra casa. Luego iremos a la academia de LIS para estudiar inglés o a cualquier otra, no creo que esto sea propaganda. Mantener esa tradición española no tiene por qué violar la unidad de España. Y eso no tiene por qué violar la unidad de España. Es más, en la medida en que se permita a todos hablar estas lenguas a las que tienen este afecto, pues las cultivarán y estarán muy satisfechos también, como muchos de ellos lo hacen, efectivamente, antes y ahora, ¿no?, de hablar al mismo tiempo castellano y de escribir el castellano. La constitución actual supera un concepto rígido y autoritario del Estado constante en muchos momentos de nuestra historia, al considerar al pueblo como protagonista, titular de la soberanía política y capaz de intervenir en las decisiones políticas. ¿Representa esto, por fin, el logro de una convivencia pacífica entre todos los españoles y una apertura a todos los grupos políticos? En efecto, la constitución es democrática, que lo acabe desde su primera hasta su última línea, es democrática.

pero las democracias no significa que cada uno haga lo que quiera no significan, bueno, en el mal sentido de la palabra significan una posición anti-autoritaria pero un respeto de la autoridad, del orden establecido, de las leyes la palabra respeto figura dos o tres veces en la constitución creo que muy acertadamente es uno de los síntomas más valiosos de esta constitución creo que es algo esencial también y importante en efecto trata la constitución de ser democrática, legítimamente democrática en todas sus facetas, tanto se funda en el sufragio el gobierno se funda en la confianza del parlamento y por eso es lo que caracteriza a un gobierno parlamentario pero al mismo tiempo pues asegura la autonomía del gobierno es decir, el gobierno está en la constitución española muy firmemente defendido frente al parlamento si piensen ustedes por ejemplo con una votación de censura que en fin de cuentas la formación de la constitución

que el Parlamento tiene de deshacerse de un gobernante, necesita no sólo una mayoría absoluta, es decir, una mayoría de todos los miembros del Parlamento y del Congreso, sino que además necesita al mismo tiempo votar a un presidente sustituto. Es fácil reunir descontentos, ¿no? Pero descontentos que al mismo tiempo... De los recambios más difíciles. De los recambios, eso ya no es tan fácil. Lo cual significa que prácticamente, pues yo creo que de 99, 99, hay una décima entre 100 unidades, una décima de unidad entre 100 unidades para la posibilidad de una votación de censura. Aquí ha habido una, pero como es natural, todos se pusieron de acuerdo en censurar al gobierno, pero no se

pusieron de acuerdo a la hora de elegir un nuevo presidente. De todas maneras, contando con esta larga trayectoria histórica y con la experiencia que usted... Tiene o ha asimilado a lo largo de sus años de ausencia, ¿cree usted que...

que por fin vamos a ser capaces de respetarnos unos a otros y conseguir los fines de derecho, esa paz, esa seguridad, esa libertad. Esto es lo deseable, esto es lo deseable. Y yo creo que, en fin de cuentas, que la experiencia hasta el momento actual es positiva. Es decir, que ha habido, hay una serie de incidencias, ha habido incluso un intento de golpe de Estado, de que vamos a decir otra cosa, de que hay huelgas salvajes de vez en cuando, pero yo diría que la tónica más bien es favorable. Nuestra Constitución también lo que tiene es que es una Constitución ambigua, una Constitución que admite una interpretación extensiva, que sirve para distintos temas políticos. Bueno, como consecuencia precisamente de ese deseo de una conciliación, muchas veces se crearon fórmulas, fue la fórmula más menos correcta de consenso, se crearon términos que cada uno lo entendía de una manera, como ocurre a veces en los tratados diplomáticos, que buscan una palabra que satisfaga a todos y acaban... Por lo menos a través de la...

Los problemas más conflictivos son precisamente allí donde se dan términos que tienen esta característica ambigüedad y que repiten distintas interpretaciones que no se puede decir que sean claramente contrarias a la Constitución. Don Luis, a través del siglo XIX y de las distintas jurisdicciones, vemos cómo hay un intento continuo de acertar en la regulación del Senado, y nunca se acaba de acertar. ¿Qué papel tiene el Senado? ¿Para qué es el Senado en la actualidad? Bueno, el Senado en primer lugar es una cámara de reflexión. Una cámara de reflexión quiere decir que es una segunda consideración de la ley, que permite en primer lugar corregir errores, cosa que hace siempre, en segundo lugar volver a pensar un problema y quizás cambiar una orientación política. Esta es la función fundamental que tiene el Senado. Dar madurez, dar racionalidad, reflexionar otra vez sobre la ley. La ley no puede ser un impulso de voluntad. Esta mañana.

Levanto de este humor y ahí va esta disposición, sino que hay que pensarla durante unos meses y pensarla dos veces por lo menos. La prueba es que allí donde se han sustituido los senados en países pequeños que no tenían sentido y el coste como es Dinamarca, por ejemplo, o como ha sido la propia Suecia, pues entonces se sustituye por una doble deliberación en la propia Cámara. O como ocurre en Noruega, la Cámara se divide en dos y lo insuportable es hacer las cosas después de constituirse. Es decir, para conseguir esta mayor reflexión. Esta es la función fundamental. Luego es deseable que la Cámara, y en esto confieso que no se ha aceptado más que muy a media, tenga una base distinta para que ese pensamiento tenga otro fundamento. En el siglo XIX no creo yo que no se aceptara en el Senado. Lo que ocurre es que los fundamentos que se aceptaron en el siglo XIX no son hoy de residuo. Porque entonces se pensó en buscar una... Una especie de aristocracia natural.

Descazaba la aristocracia, pese a que estaba ahí la Cámara de los Lores inglés. Pero si quería sustituir por una aristocracia natural que indicara una gran prosperidad económica o una gran historia académica o de cualquier otro tipo, algo que destacara a la gente un poco, esto hoy me parece que no se aceptaría fácilmente. Y el problema es encontrar una segunda base de representación para que esa reflexión sea más secundaria. Porque si es lo mismo que la primera, entonces, y sobre todo están unidos los mismos partidos, entonces van a repetir

los mismos criterios, casi nada más que corrección gramatical, pero no de criterios políticos. Ese es el problema, y ese es el problema en que está el Senado. No se quiso, y quizás se estuvo discreto en eso, aunque necesariamente llevara a sus últimos términos la representación territorial que define la Constitución, lo cual hubiera supuesto que los representantes lo fueran bien por fórmula consejo, por fórmula asamblea. La fórmula consejo es cuando...

son representantes concretamente de la entidad que reciben instrucciones de esta entidad. La fórmula asamblea es cuando se emancipan, también se reciben el mandato imperativo, no hay mandato imperativo, no se emancipan y son independientes en su juicio. Pero no se quiso que ni más una fórmula ni de la otra dependieran exclusivamente de las comunidades autónomas, porque en efecto las segundas cámaras son casi un elemento imprescindible y absolutamente necesario ahí donde hay estructura federal. El Estado autonómico, como realmente creo que había que decir, el castellano, el senado exige en cierta manera una representación de las comunidades. Hoy día parece que se tiende más al bicameralismo. En todos los países, vamos, el sistema bicameral que únicamente se suprime en países muy pequeños, en los que se piensa que significa un coste, pero normalmente hasta esa segunda reflexión sirve ya para centrar la existencia de un Estado. No se podría considerar.

¿Pero considera también que a veces la función de un Senado puede llegar a entorpecer, a dilatar la aprobación de una norma? Eso es para los que tienen prisa. Pero al dictar una ley nunca hay que tener prisa. Todo el tiempo que se tome es poco. Y se va a hacer bien, claro, por entretenerlo así. ¿El Senado es la soberanía y la mayoría en la palabra? Y eso es lo que no se ha buscado aquí. Aquí con 21 años se puede ser Senador. Pero todavía si, por ejemplo, se pudiera hacer con 18 años diputado y se exigiera 40 años para ser Senador, ya habría por lo menos un matiz de pensamiento, gente más responsable. Habría que buscar otra base distinta de representación. Está dado únicamente la única diferencia es la representación territorial. Pero pura, pura no hay más que los aproximadamente 50 que representan a las comunidades autónomas. Los otros son representantes de las provincias elegidos por otros sistemas. Y el Senado es una cámara de riqueza.

Reflexión, en la que se hace una segunda consideración de los proyectos de ley, lo que permite corregir errores, repensar los problemas y ofrecer nuevas orientaciones políticas. La elaboración y aprobación de las leyes se hace en el Congreso. Senado y Congreso constituyen el sistema parlamentario, apareciendo reguladas sus funciones con carácter general en la propia Constitución y de manera específica en sus propios reglamentos. La Constitución es el Tribunal Constitucional, cuyo papel es el de control de la legalidad de los proyectos de ley de acuerdo con la Constitución, es decir, su constitucionalidad o inconstitucionalidad. La importancia del Tribunal Constitucional no solo está en que obliga a cumplir la Constitución a todos, incluso al Parlamento, sino en la posibilidad de que haya esa actuación del Tribunal. La prueba es que es un instrumento de la Constitución. La Constitución que se va estableciendo en todos los países. Además, realmente, diría que la pieza última de un...

un Estado de Derecho. Un Estado de Derecho significa que cumplan el derecho todos los ciudadanos, que eso lo hacen en todos los Estados, más o menos a su gusto, pero sin de cuenta los que estén obligados a hacerlo, sino también las autoridades administrativas, cosas para las que bastan con el juez ordinario, pero también el Parlamento. Y para el Parlamento y hasta para los gobiernos de

las comunidades autónomas ya hace falta un órgano superior que es el Tribunal Constitucional. Don Luis, quería hacerle una pregunta. Yo estoy trabajando sobre ese tema y siento verdadera tentación de preguntarle. Una de las competencias que se le pidió totalmente al Parlamento en estas elecciones es verificar los poderes, porque eso dio lugar a muchos abusos y no era algo que independizase al Parlamento, sino algo de lo que se valía al Parlamento. Sí, servía para modificar realmente los resultados de la elección. Tenga usted en cuenta que... Precisamente, esto se había hecho un poco siempre, influir en los resultados de la elección mediante la aprobación de...

las actas, se suprimió en la ley de 1907, que lo remitió al Tribunal Supremo, ¿no? Y ahora se ha vuelto a lo mismo porque la experiencia del año 31-36 fue simplemente pues de anular actas. Yo recuerdo, por ejemplo, ya tenía yo uso de razón, tenía 15 años o así cuando vino la República, y yo recuerdo, por ejemplo, que en las elecciones del año 36 la candidatura de Granada entera fue anulada y la sustituyeron por otra. Claro, porque no le interesaba... Del partido que había ganado. Exactamente. No, toda la trayectoria constitucional... No sé si haya habido alguna... pero vamos, esto lo hicieron en muchas provincias, hasta asegurarse 30 o 40 puestos de mayoría. No hay anécdotas verdaderamente... Yo me acuerdo de esta anécdota de Granada que nos atendió todo, pues de pronto las cortes anularon entera la candidatura que había salido por la... A favor...

Muchas gracias don Luis Sánchez Agesta por tener la suerte de contar con su presencia y a los profesores de Introducción al Derecho María del Carmen Fernández Miranda Campoamor y Jesús García Sánchez Esto fue todo por parte del curso de acceso a la universidad para mayores de 25 años que hoy dedicamos a la constitución española Así terminan también estas dos horas y media de radio que un día más estuvieron a cargo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia Volveremos la semana que viene El próximo lunes a las 8 estaremos de nuevo en antena para hablar de historia contemporánea española, de literatura y de música entre otras cuestiones Hasta el lunes, un feliz fin de semana y muy buenas noches Un saludo